

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, le informo que el abogado Felipe Villa arrimó copia de poder conferido por la demandante, revocando poder anterior. A Despacho, 11 de febrero de 2021.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Aida Mesa Berrio
Demandado	Herederos Indeterminados de Jaime Mesa Calle y Otros.
Radicado	05 001 31 03 006 2016 00575 00
Sustanciación	135 – Niega Personería.

Se niega personería al abogado Felipe Villa García, pues si bien, de conformidad con el Decreto 806 de 2020, los poderes pueden ser conferidos de forma digital, y sin presentación personal, se tiene que con el mismo se debe arrimar constancia de que dicho documento proviene del correo electrónico del poderdante, para poder otorgarle la presunción de autenticidad, lo cual se echa de menos en el memorial arrimado.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando de forma digital en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

Notifíquese y Cúmplase,

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 15/02/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 023.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**